

## Acta de Terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Valencia (Córdoba)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, Numeral 2 de la Ley 550 de 1999, los suscritos, a saber: por una parte, EDER ANTONIO DE HOYOS DORIA, identificado con cc No. 10.900.424 de Valencia (Córdoba), quien actúa en su calidad de Alcalde, según acta de posesión suscrita por el Notario Único del Circuito del Circuito de Tierralta (Córdoba) el 1° de enero de 2012, y que para efectos de la presente acta se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte el señor SAMUEL BARAJAS JIMÉNEZ, con cc 4.189.622 de Paipa (Boyacá), representante de los acreedores del Grupo 1 (Trabajadores y Pensionados); la señora MARCELA RODRÍGUEZ BAYONA, identificada con cc No 51.749.177 de Bogotá, representante de FINDETER y en su nombre de los acreedores del Grupo 2 (Entidades Públicas y de Seguridad Social), y el señor MARIO ANDRÉS OVIEDO GÓMEZ, con cc No 10.777.282 de Montería (Córdoba), representante de BANCOLOMBIA y en su nombre de los acreedores del Grupo 3 (Entidades Financieras), que conforman actualmente el Comité de Vigilancia del Acuerdo, delegados por los acreedores según lo dispuesto en la cláusula séptima del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, manifiestan lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

Que EL MUNICIPIO inició un proceso de reestructuración de pasivos a través de la Resolución No. 278 del 5 de febrero de 2009, en virtud de la ley 550 de 1999 con el objeto de restablecer la capacidad de pago que le permitiera atender adecuadamente sus obligaciones y recuperar su viabilidad fiscal y financiera.

Que en virtud de esto las partes suscribieron un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, el día 24 de agosto de 2011, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por EL MUNICIPIO a sus acreedores, en un plazo de cinco años, por un valor de once mil quinientos noventa y cuatro millones de pesos (\$11.594.000.000), de acuerdo a la prioridad de pago establecida en la Ley 550 de 1999 y en los términos definidos en el escenario financiero del acuerdo.

Que EL MUNICIPIO cumplió con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos durante su vigencia, según la evaluación efectuada por el Comité de Vigilancia de la Matriz de Cumplimiento la cual es parte integral de esta acta

Que EL MUNICIPIO cumplió con las obligaciones adquiridas durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y canceló la totalidad de las acreencias establecidas en el inventario de acreedores y acreencias, según consta en certificaciones de la Administración Municipal del 29 de enero de 2014 y del encargo fiduciario encomendado a BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria, fechada el 28 de enero de 2014, las cuales hacen parte integral de esta acta

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 550 de 1999, esta acta será remitida por el promotor al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como constancia de su terminación, para su inscripción en el registro de que trata el numeral 16° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, para que sea oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.

Que con corte a 31 de diciembre de 2013, según certificaciones expedidas por la Tesorera del Municipio, EL MUNICIPIO cumple con los preceptos contemplados por la Ley 617 de 2000 en lo relacionado con el porcentaje de gastos corrientes que son pagados con ingresos corrientes de libre destinación y con las transferencias de EL MUNICIPIO a los órganos de control (Concejo Municipal y Personería Municipal) y de la Ley 358 de 1997 en lo pertinente a la capacidad de endeudamiento de EL MUNICIPIO.

Que por las anteriores consideraciones,

Por haberse cumplido en forma anticipada, se declara terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Valencia (Córdoba) y sus acreedores el 24 de agosto de 2011 de conformidad con el numeral 2° del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

Una vez suscrita la presente Acta, EL MUNICIPIO solicitará la liquidación del contrato de Encargo Fiduciario, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero de la cláusula décima octava del contrato de encargo fiduciario.

Adicionalmente, la Promotoría expuso las siguientes recomendaciones finales para su consideración y aplicación por la Administración Municipal:

1. Mantener y fortalecer la defensa judicial del municipio, mediante la constitución de un equipo humano y técnico idóneo y suficiente que permita una respuesta oportuna y eficiente frente a cada uno de los procesos.
2. Tener bajo custodia el archivo del proceso de reestructuración de pasivos, con los soportes de cada una de las acreencias canceladas o depuradas.
3. Mantener el Fondo de Contingencias del Acuerdo, en aplicación de la ley 819/09, para lo cual se requiere elevar a Acuerdo municipal la constitución del mismo, en el que se establezcan las rentas que lo provisionen, destinación y uso de estos recursos, para atender el eventual pago de obligaciones litigiosas.
4. Modernizar el sistema de información presupuestal, financiera y contable para efectos de que haya consistencia y oportunidad en la presentación de informes.
5. Gestionar recursos del orden nacional para apalancar proyectos de inversión.
6. Mantener la disciplina fiscal alcanzada por el Municipio durante el tiempo de ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, cumpliendo con los indicadores de gastos contemplados en las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, 819 de 2009 entre otros.
7. Fortalecer el área de ingresos, en procura de mejorar los recaudos tributarios, a través del incremento de personal en esa área, y de la capacitación de los funcionarios en materia tributaria que les permita acometer procedimientos de fiscalización, liquidación oficial y cobro coactivo.
8. Llevar a cabo los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, realizando las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable, instancia que debe determinar las decisiones respecto al proceso de depuración. Estas acciones deben estar plenamente argumentadas legal y técnicamente, como también soportadas en las disposiciones legales que rigen la materia. Se recuerda que las decisiones a que haya lugar deben ser plasmadas en las respectivas actas de este Comité.
9. Una vez adelantado el proceso de depuración, el área contable debe proceder a efectuar los registros contables; así mismo, revelar en las notas a los estados contables, los ajustes y la depuración adelantada, con el fin de generar información confiable, relevante y comprensible.
10. Aplicar el procedimiento contable para reconocimiento y revelación del pasivo pensional y la reserva financiera que lo sustenta; así mismo, lo dispuesto en la Resolución 423 de 2011, "Por medio de la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública".
11. Realizar el ajuste contable de la depreciación acumulada de la Propiedad, planta y equipo, de conformidad con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las Propiedades, planta y equipo.

12. Revisar el estado actual de los procesos judiciales, de acuerdo con la información presentada por el Asesor Jurídico, y, efectuar los ajustes contables, teniendo en cuenta el procedimiento para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales.  
Realizar los ajustes correspondientes a las cuentas que no son de uso del municipio, dando aplicación al Manual de procedimientos contables del Régimen de Contabilidad Pública
13. Preparar y aplicar en la entidad el Manual de políticas contables y de procedimientos de contabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 357 de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación
14. Realizar los cruces de información en las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, con el fin de producir información de calidad y oportunidad.

Por su parte, la representante de Findeter exaltó la tarea de la administración en colaboración con la Promotoría e invitó a mantener las finanzas en situación de holgura para evitar que se presenten en el futuro los problemas que llevaron al Municipio a someterse a la Ley 550 de 1999. Exhortó a las autoridades para mejorar los recaudos de recursos propios y a preservar las políticas de austeridad del gasto mostradas los dos últimos años, de manera que el Municipio sea siempre viable y pueda apoyar en concreto a la comunidad

La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su perfeccionamiento, es decir, con la firma de las partes

Dado a los veintinueve días del mes de enero de 2014 en Valencia (Córdoba)

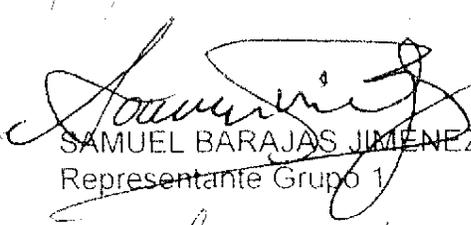
En constancia, firman:

Por el Municipio



EDER DE HOYOS DORÍA  
Alcalde Municipal

Por los Acreedores,



SAMUEL BARAJAS JIMÉNEZ  
Representante Grupo 1



MARCELA RODRIGUEZ BAYONA  
Representante Grupo 2



MARIO ANDRÉS OVIEDO GÓMEZ  
Representante Grupo 3

Anexos

Matriz de cumplimiento en diez (10) folios

Certificación de cumplimiento del Acuerdo por el Municipio en un (1) folio

Certificación de la Fiduciaria en un (1) folio

Certificación del Municipio sobre cumplimiento de la Ley 617 de 2000 en un (1) folio

Certificación del Municipio sobre cumplimiento de la Ley 358 de 1997 en dos (2) folios

Certificación de la contadora del Municipio donde se informa sobre los conceptos del Pasivo a 31 de diciembre de 2013 en dos (2) folios

Informe Financiero del Municipio en treinta y tres (33) folios

Informe Juridico del Municipio en ocho (8) folios

Informe final del Encargo Financiero en diecisiete (17) folios

Informe de Viabilidad Fiscal del Municipio correspondiente a la vigencia 2012 en catorce (14) folios

